

EJERCICIO TRANSFRONTERIZO DE LA PROFESIÓN DE GRADUADO SOCIAL EN LA UE

A) CIUDADANOS UE QUE QUIEREN EJERCER EN ESPAÑA LA PROFESIÓN DE GRADUADO SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Graduados Sociales. ¿Quiénes son?

En España un graduado social es un asesor jurídico en materia socio-laboral, experto en relaciones laborales y recursos humanos. Es junto a abogados y procuradores, uno de los profesionales que puede intervenir ante los órganos judiciales, si bien exclusivamente de la jurisdicción social. En este sentido, el artículo 545.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: “en los procedimientos laborales y de Seguridad Social la representación técnica podrá ser ostentada por un graduado social colegiado, al que serán de aplicación las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en su ordenamiento jurídico profesional

Entre sus principales competencias están:

- En **vía administrativa**: ejercer la representación y dirección técnica de procedimiento ante la Inspección de Trabajo, en la conciliación previa a la vía judicial, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS); Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), entre otros.
- En **vía judicial**: ejercer la representación ante Tribunales de lo Social en todo tipo de procedimientos laborales o de Seguridad Social como: despidos; prestaciones contributivas y no contributivas; INSS; reclamaciones de salarios; clasificación profesional; sanciones; o bien ejercer como peritos en materia laboral y social ante los Tribunales de Justicia.
- También presta **servicios a empresarios y asesora a los trabajadores** en numerosas materias:
- Finalmente, presta **servicios a los beneficiarios de la Seguridad Social** tales como: habilitación; asesoramiento y trámite de prestaciones; jubilación; invalidez viudedad; orfandad; asistencia social

Acceso a la profesión

Para poder ejercer como Graduado Social en España es necesario estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado, o Diplomado en Relaciones Laborales. Además, la colegiación en algunos de los colegios oficiales de Graduados Sociales es obligatoria.

Más información en [Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España](#)

Reconocimiento de la cualificación para el ejercicio profesional en España: marco jurídico

La supresión de los obstáculos a la libre circulación de personas y servicios entre los Estados miembros constituye uno de los objetivos de la Comunidad Europea, tal y como se consagra en el artículo 3.1. del Tratado Constitutivo. Dicha supresión supone, para los nacionales de los Estados miembros, la facultad de ejercer una profesión por cuenta propia o ajena, en un Estado miembro distinto de aquél en que hayan adquirido sus cualificaciones profesionales.

El Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales. En virtud de esta normativa, los nacionales de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea que estén en posesión de cualificaciones profesionales obtenidas en uno de tales Estados, análogas a las que se exigen en España para ejercer una determinada profesión regulada, han de poder acceder a ésta en nuestro país en las mismas condiciones que quienes hayan obtenido un título español habilitante para dicho ejercicio profesional.

La Orden PRE/1733/2012, de 27 de julio regula el reconocimiento de la cualificación profesional que habilita para ejercer en España la actividad de Graduado Social a todos los ciudadanos de la Unión Europea que ejerzan dicha actividad en un Estado miembro, con arreglo a su legislación interna o que se encuentren en posesión de un título o diploma oficial habilitante par el mencionado ejercicio profesional

¿Quiénes pueden solicitar el reconocimiento de la cualificación profesional?

Pueden solicitar el reconocimiento de la cualificación profesional aquellos ciudadanos de otros países de la Unión Europea que ejercen en sus países de origen la profesión de Graduado Social o que se encuentre en posesión de títulos o diplomas oficiales que les capacitan para ello.

Esta posibilidad se extiende, además de a los ciudadanos de países de la Unión Europea, también a los de países del Espacio Económico Europeo, o de países que tengan un Acuerdo con la Unión Europea para la aplicación de la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005.

Este reconocimiento **no es necesario en los siguientes casos:**

- Desplazamiento temporal u ocasional (*ver Tramitación de la declaración previa en caso de desplazamiento temporal*)
- Ciudadanos de países de la UE que ya disponen de un título oficial obtenido en España que les habilite para el ejercicio de la profesión.

¿Para qué me sirve el reconocimiento de la cualificación?

El reconocimiento de la cualificación permite a los interesados el ejercicio en España de la profesión de Graduados Sociales, con los requisitos y en los términos previstos en la legislación (que incluyen la colegiación en alguno de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España)

2. TRÁMITES

2.1. TRAMITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de la cualificación profesional habilitante para ejercer en España la actividad de Graduado Social implica, además de cumplir con una serie de **requisitos previos**, dos trámites diferenciados:

- a) por una parte el **reconocimiento por España de los títulos** habilitantes para el ejercicio de la actividad en el país de origen y,
- b) por otra, la superación de una **prueba de aptitud** compensatoria, que demuestre un conocimiento suficiente del derecho nacional español en materia laboral y de la Seguridad Social.

2.1.1. Requisitos previos

Todos los solicitantes interesados, además de ser ciudadanos de la UE, deberán cumplir al menos una de estas dos condiciones:

- ejercer en un Estado miembro de la UE la profesión de Graduado Social conforme a la legislación interna de dicho país, o bien
- estar en posesión de un título o diploma oficial que habilite para dicho ejercicio profesional

2.1.2 Reconocimiento de títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad

Para obtener el reconocimiento, deberá remitirse al Subsecretario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España la siguiente documentación:

- [Solicitud según modelo normalizado](#)

Acompañada de:

- Pasaporte, documento de identidad u otro documento acreditativo de la identidad del interesado y de su nacionalidad de algunos de los Estados miembros de la UE
- Título habilitante para el ejercicio de la profesión en el país de origen, que según los casos será:
 - Si el Estado de origen regula la profesión de Graduado Social: título profesional que lo acredite como tal
 - Si el Estado de origen no regula la profesión de Graduado Social: documento expedido por la autoridad competente, acreditativo de haber ejercido la profesión en ése u otro Estado de la Unión, durante al menos dos años en el transcurso de los diez anteriores
- Traducción oficial al español de todos los documentos, realizada por un traductor-intérprete jurado

Estos documentos pueden ser:

- Originales, acompañados de sus copias, que serán devueltos al interesado una vez verificada la correspondencia entre originales y copias, o bien,
- Copias testimoniadas ante notario, o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país emisor del documento, o por otras personas o entidades que tengan atribuidas facultades para hacer constar la autenticidad.

En caso de duda justificada sobre la habilitación contenida en los documentos, se podrá requerir al interesado:

- certificación expedida por la autoridad competente del Estado de origen, que acredite que el solicitante es un profesional que cumple los requisitos legales para el ejercicio de la profesión de Graduado Social, o equivalente en tal Estado, y que no está inhabilitado para la misma

Las solicitudes recibidas serán examinadas por una Comisión de Valoración, que en caso de duda sobre la autenticidad de los documentos puede solicitar informe de oficio a la autoridad competente del Estado de que se trate.

La Comisión, una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, realizará una propuesta, a partir de la cual el Subsecretario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por delegación de la Ministra Empleo y Seguridad Social, dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El **plazo** para dictar y notificar la resolución será de **cuatro meses** desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.1.2. Medidas compensatorias: Prueba de aptitud para justificar un conocimiento suficiente del derecho nacional español.

Una vez obtenido el reconocimiento de los títulos habilitantes, para ejercer la profesión de Graduado Social es necesario además superar una **prueba de aptitud** (examen) para comprobar un conocimiento suficiente del derecho positivo español necesario para el ejercicio de la profesión.

Esta prueba tiene su respaldo jurídico en el artículo 22 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre, que prevé la posibilidad de medidas compensatorias adicionales a la cualificación, cuando el ejercicio profesional precise de un cierto grado de conocimiento previo del derecho nacional.

La participación en estas pruebas sigue el siguiente procedimiento:

- **Convocatoria:** periódicamente y con antelación suficiente, se convoca la prueba de aptitud, por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.
Normalmente, la convocatoria de la prueba se notifica de oficio por el MEySS a todos los interesados que previamente hayan obtenido el reconocimiento de los títulos habilitantes
- **Solicitud:** Dentro del plazo señalado en la convocatoria deberá hacerse llegar al Subsecretario de Empleo y Seguridad Social:
 - [Solicitud firmada según el modelo normalizado](#)
 - Comprobante de pago de derechos de examen según lo exigido en cada convocatoria
- **Admisión** y exclusión de aspirantes y subsanación de deficiencias: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dicta Resolución provisional de admitidos y excluidos. A estos últimos se les envía además Resolución individual con la(s) causa(s) de exclusión, a fin de que la subsanen si procede en un plazo adicional de 10 días.
- Finalizado el plazo anterior, se publica en el Boletín Oficial del Estado la lista definitiva de admitidos y excluidos y la convocatoria de la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.
- **Celebración** de la prueba.

Histórico de convocatorias:

Convocatorias cerradas:

Convocatoria de 15 de abril de 2013:

- Convocatoria: [Resolución de 15 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se convoca la prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#)
- Finalización: [Resolución de 17 de julio de 2013, de la Subsecretaría, por la que se acuerda declarar finalizado el procedimiento iniciado por Resolución de 15 de abril de 2013, de convocatoria de prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España](#)

Convocatoria de 2 de marzo de 2016:

- Convocatoria [Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Subsecretaría, por la que se convoca prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)
- Finalización: [Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de aprobados en la prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)
- [Temario \(Anexo II Resolución de 2 de marzo de 2016\)](#)
- [Sugerencias de bibliografía](#)
- *Boletín Oficial del Estado* (Códigos electrónicos): [Código Laboral y de la Seguridad Social](#)

2.2. TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN PREVIA EN CASO DE DESPLAZAMIENTO TEMPORAL

Desplazamiento temporal u ocasional de un profesional de otro Estado de la Unión Europea, que pretenda el ejercicio en España de la profesión de Graduado social con tal carácter temporal:

En este caso, y con carácter previo al primer desplazamiento, el prestador del servicio deberá informar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante declaración escrita según modelo (art. 12-17 RD 1837/2008 y artículo 24.4 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, aprobados por Real Decreto 1415/2006)

[Modelo de declaración previa de desplazamiento temporal a España para la prestación de servicios de Graduados sociales](#)

3. NORMATIVA

- [Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.](#)
- [Orden PRE/1733/2012, de 27 de julio, por la que se regula el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de graduado social.](#)
- [Resolución de 15 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se convoca la prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#)
- [Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales](#)
- [Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales](#)
- [Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales](#)

4. ENLACES

[Consejo General de Colegios de Graduados Sociales](#)

B) GRADUADOS SOCIALES ESPAÑOLES QUE QUIEREN EJERCER EN PAÍSES DE LA UE

Esta información se refiere a:

- Quienes han obtenido el título oficial de Graduado Social en España y son ciudadanos españoles o de cualquiera de los
- Países miembros de la UE, o bien países del Espacio Económico Europeo, o de países que tengan un Acuerdo con la Unión Europea para la aplicación de la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005
- Que planeen ejercer la profesión en cualquiera de dichos países.

Debe tenerse en cuenta que:

- el título y la profesión española de Graduado Social no tiene un equivalente exacto en la mayor parte de los países;
- En muchos países, algunas actividades propias de los Graduados Sociales en España no están sujetas a regulación, o a reserva de una titulación específica;
- Al contrario, algunas actividades propias de los Graduados Sociales son ejercidas en otros países por otras profesiones reguladas, no homologables a los Graduados Sociales.

Para hacerte una idea de la equivalencia profesional de tu titulación en otro Estado miembro, puedes consultar la [Base de Datos de Profesiones Reguladas de la UE](#)

Acreditación de títulos

Si piensas establecerte en otro país y necesitas la acreditación de tu título de cara a los establecido en la Directiva 2005/36/CE, sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, puedes hacerlo a través de la [Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones \(Ministerio de Educación, Cultura y Deporte\)](#)

Otra información

Si necesitas cualquier otra información, puedes pedirla a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que ejerce como autoridad nacional española competente para la profesión de Graduado Social, en lo que se refiere cooperación administrativa en el intercambio de información dentro del Sistema de Información del Mercado Único (IMI)

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación
sginformes@meyss.es

código identificativo DIR3 E04628903